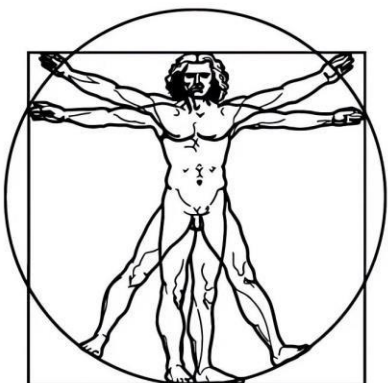




COLEGIO
DA VINCI

*“Conocimiento que trasciende,
formación que transforma”*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO DA VINCI

CHILLÁN

AÑO 2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

PÁRRAFO I IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre	Colegio Da Vinci Chillán
Dirección	5 de abril N°144
Comuna	Chillán
RBD	17734-2
Directora	María Teresa Merino Obreque
Sostenedor	Corporación Educacional Rodríguez Cornejo

PÁRRAFO II PRESENTACIÓN

El Colegio Da Vinci, ubicado en la comuna de Chillán, oficialmente reconocido como organismo Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Resolución Exenta 636 del 22 de abril de 1998, Rol Base Dato 17734-2, participa de la misión educativa del Estado afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de enseñanza aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los alumnos desarrollan en su proceso de aprendizaje o de desarrollo de competencias establecidas en las bases curriculares propuestas por el Ministerio de Educación.

La familia tiene la responsabilidad de apoyar a los estudiantes que están bajo su tutela, entregando en primer lugar el apoyo afectivo que toda persona necesita para lograr los mejores desempeños tanto en el ámbito familiar como educacional. En segundo lugar, la familia debe proveer los espacios adecuados en el hogar para que el alumno tenga la posibilidad de realizar los trabajos y tareas que permitan que el alumno avance y mejore sus desempeños. La familia debe constituirse en el principal soporte afectivo del niño, la escuela no puede reemplazarla.

El presente reglamento de evaluación ha sido establecido por el director/a y la unidad técnico pedagógica a propuesta al consejo de profesores y será dado a conocer a la comunidad vía canales de comunicación formales.

TÍTULO II NORMATIVAS

PÁRRAFO III ANTECEDENTES LEGALES

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio establecidos por MINEDUC y los decretos pertinentes para la Educación Básica y Media para cada nivel, así como las siguientes normativas:

Decretos exentos de educación que aprueban el reglamento de evaluación y promoción escolar:

- Decreto 67/2018
- Proyecto educativo institucional 2025
- Priorización curricular 2023-2026
- Bases curriculares y Planes de estudio 2012
- Decreto 2960 del 2012 (bases curriculares de 1° a 6° básico)
- Ley 20.630 (Asistencia)
- Decreto 170
- Ley de inclusión escolar

El presente reglamento aplica, en el Colegio Da Vinci de Chillán, con las siguientes normas:

- Primero Básico hasta Sexto Básico de acuerdo a la gradualidad establecida en decreto supremo de educación N° 40/96 y sus modificaciones, Ley 20370, LGE 2009, decreto 240/98, lo cual considera también los Planes y Programas de estudios del Mineduc 2960 del 2012.
- Séptimo Básico y Octavo Básico de acuerdo a la gradualidad establecida en decreto supremo de educación N° 40/96 y sus modificaciones decreto 240/98, lo cual considera también a planes y programas de estudios del Mineduc. Para séptimo básico los planes y programas de estudio del decreto 169 del 2014, modificado por el decreto 628 del 2016.
- En 1ro. Medio y 2do. Medio, se incorpora la asignatura de Ciencias Naturales, la cual será integrada por tres ejes representativos de disciplinas científicas, eje Biología, eje Química y eje Física (Decreto exento 1264 del 2016 que aprueba Plan de Estudio).
- En 3ro. Medio y 4to medio, de acuerdo al decreto N° 876 que aprueba los planes de educación media, fecha 12/09/2019
- Con respecto a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción decreto N° 67 del año 2018
- Decreto exento 876 del año 2019

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de 1° básico a IV° año de Enseñanza Media respectivamente. Comprenderá el período entre marzo 2026 a febrero 2027.

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Coordinación de ciclo y del equipo docente en general, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial.

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Consejo de profesores tiene carácter consultivo, propositivo y resolutivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas serán estudiadas por el Equipo Directivo compuesto por directora, Coordinadores de ciclo y Encargada de Convivencia Escolar, previa consulta resolutive del Consejo de Profesores y/o docentes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

ARTÍCULO 1 DEL PERÍODO ESCOLAR

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. En los cursos de 3° básico a IV° año medio, con Jornada escolar completa (JEC), es de 38 semanas. En los cursos sin JEC (1° y 2° básico) es de 40 semanas.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por el Colegio.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

ARTÍCULO 2 DE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE

Los docentes del Colegio Da Vinci utilizarán diferentes instrumentos y herramientas de aprendizaje que permitan desarrollar habilidades, conductas y conocimientos en los estudiantes, estas pueden ser extraídas desde la normativa MINEDUC, Curriculum en Línea, Diagnóstico integral de aprendizaje (DIA), entre otras.

En los niveles de 1° básico a II° medio se aplicará el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) en el área académica y área socioemocional. Los períodos de aplicación serán: **Diagnóstico, Monitoreo Intermedio y Evaluación de Cierre.**

ARTÍCULO 3 DE LA PLANIFICACIÓN

Al finalizar el período académico, el docente deberá entregar a su respectivo coordinador de ciclo, una planificación con la unidad 0 a trabajar en el año siguiente, a partir de lo ya realizado en el presente año en sus asignaturas y respectivo nivel, considerando los resultados académicos y los Objetivos que se deban reforzar y/o recordar para el nuevo nivel.

Por otro lado, los profesores/as tendrán la obligación de subir al DRIVE institucional, las planificaciones de unidad una semana antes del término de la planificación anterior, respetando el formato dispuesto por la coordinación de ciclo.

ARTÍCULO 4 DE LAS METODOLOGÍAS ACTIVAS

En los diferentes niveles de enseñanza los docentes implementarán metodologías activas, buscando la integralidad de diferentes asignaturas, mediante la articulación de objetivos y/o niveles de enseñanza que permiten al estudiante construir aprendizajes profundos y a los docentes trabajar colaborativamente en la planificación y ejecución de actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO 5 DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJES

De 1° básico a II° medio en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación – Lengua y literatura, Ciencias Naturales e Historia y Geografía se aplican evaluaciones DIA, con el propósito de monitorear el aprendizaje de las y los estudiantes en el **Área Socioemocional** y el **Área Académica**; en tres diferentes momentos del año escolar. Esta evaluación no conllevará calificación y sí conllevará.

- Conocer el estado final del aprendizaje general y específico del grupo curso, de acuerdo con el currículum nacional vigente en cada nivel.
- Conocer el estado final de los aprendizajes de cada estudiante, de acuerdo con el currículum nacional vigente para cada nivel.
- Identificar los aprendizajes menos consolidados durante este año escolar.
- Analizar la efectividad que suponen las prácticas pedagógicas, a través del avance en los niveles de logro, de forma complementaria al análisis del estado final de los aprendizajes.
- Planificar estrategias generales para iniciar el siguiente año escolar, identificando necesidades globales del curso.
- Conocer el estado en que se encuentra el desarrollo de la competencia lectora de cada estudiante que presentó dificultades persistentes en dicha competencia durante el año escolar, revisar las estrategias pedagógicas que se implementaron y evaluar su efectividad.
- Tomar decisiones respecto de cómo fortalecer los Aprendizajes Socioemocionales más descendidos, además de reconocer las acciones que sí han dado resultados.

- Identificar fortalezas y ámbitos a reforzar en las y los adultos que acompañan a niños y niñas en su desarrollo socioemocional.
- Conocer la percepción de los y las estudiantes sobre la gestión que se ha llevado a cabo para favorecer los Aprendizajes Socioemocionales, así como tomar acciones remediales para el año siguiente.
- Conocer la experiencia y percepción de las y los estudiantes en relación a la convivencia en su curso y establecimiento, y sobre cómo este último genera acciones en distintos niveles para promoverla en el contexto del buen trato, el bienestar y la participación de todas y todas.

ARTÍCULO 6 CANALES DE INFORMACIÓN

Para facilitar la entrega de información a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes será conducto oficial el uso del **correo electrónico institucional** y circulares emanadas desde Dirección, equipo directivo y/o funcionario del Colegio Da Vinci.

Los funcionarios del Colegio Da Vinci sólo responderán correos electrónicos de madres, padres, apoderados y/o estudiantes que provengan desde el correo institucional.

Los padres, madres y/o apoderados en caso de querer solucionar un inconveniente o dar una sugerencia deberán solicitar entrevista de manera presencial, en secretaría, con el profesor jefe o funcionario respectivo al número telefónico +569 9079 9614. Por tanto, no serán atendidos en horas en que los docentes estén en clases con un curso.

Las entrevistas agendadas directamente con los docentes deberán ser confirmadas con secretaría.

ARTÍCULO 7 DEL INGRESO A NOTAS NET

En el transcurso de cada semestre, el apoderado podrá monitorear las notas y anotaciones de su estudiante desde la plataforma Syscol (Notas Net) u otro sistema oportunamente informado.

El profesor de asignatura tiene 10 días hábiles, luego de una evaluación con calificación directa, para subir las notas a la plataforma Syscol y entregarlas a los estudiantes.

La clave de acceso a la plataforma Syscol será entregada a los apoderados en la primera reunión del año.

Se entregará al apoderado de todos los niveles un informe parcial tangible de calificaciones 2 veces al semestre.

Al apoderado se le entregará al término de cada semestre, de forma impresa, un informe de notas y de personalidad, el que puede ser retirado en secretaría del Colegio de acuerdo a fechas estipuladas.

Para aquellos apoderados que deban retirar la documentación del estudiante por cambio de Colegio, deberán solicitarla con 5 días hábiles de anticipación en secretaría.

Es deber del apoderado informarse de las notas del estudiante a través de notas net, por tanto, si tiene dificultades de acceso deberá concurrir al establecimiento en secretaría para poder acceder a la plataforma (usuario y clave).

ARTÍCULO 8 INFORME ANUAL DE ESTUDIOS

Después de finalizado el año escolar, el colegio entregará a las madres, padres y/o apoderados un Informe Anual de estudios que indicará las calificaciones obtenidas por su pupilo(a) en las diferentes asignaturas y la situación final correspondiente. Este informe será entregado un día designado por el Colegio.

ARTÍCULO 9 PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL DOCENTE

La Dirección del Colegio o cualquier funcionario del establecimiento no aceptará presión o influencia de parte de madres, padres, apoderados y/o alumnos o de algún profesional externo, para modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o situaciones de promoción o repitencia de los alumnos, cuando ellas no se ajusten a lo establecido, en este Reglamento, validando el principio de autonomía del docente en el desarrollo de sus funciones; su calidad de Profesional de la Educación, establecido en el Estatuto Docente; la aplicación del presente Reglamento de Evaluación y la normativa vigente.

ARTÍCULO 10 DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento será comunicado a todos los estamentos de la comunidad educativa (profesores, apoderados y estudiantes) a través de correo electrónico institucional, página web y plataforma respectiva (SIGE).

TÍTULO IV DEL LIBRO DE CLASES

ARTÍCULO 11 DEL USO GENERAL

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), contenidos y/o, actividades que se desarrollan, observaciones y las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año académico.

ARTÍCULO 12 DE LA RESPONSABILIDAD DOCENTE

El libro de clases será en formato digital, a través de la plataforma Syscol y será responsabilidad del docente registrar los contenidos clase a clase y su firma digital respectiva. Además, es deber del docente solicitar a sus respectivas coordinadoras de ciclo inscribir a los estudiantes de sus respectivas asignaturas en la plataforma Syscol.

ARTÍCULO 13 DE LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

En la hoja de vida del estudiante del libro digital se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto al comportamiento del estudiante y que afectan al desarrollo de su aprendizaje y de las medidas disciplinarias aplicadas por el docente durante la enseñanza. El apoderado podrá monitorear este registro mediante plataforma Syscol NotasNet

Observación:

La plataforma Syscol, en cada apartado de asignatura proporciona el promedio semestral y anual del estudiante, además de la calificación promedio semestral y anual del grupo curso.

Título V. DEL PROCEDIMIENTO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 14 REUNIONES DE CICLO Y GENERALES

El Colegio Da Vinci dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos y organizacionales, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje, el trabajo colaborativo y la sana convivencia.

ARTÍCULO 15 REUNIONES COLABORATIVAS PIE

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes de asignatura y docentes PIE, para analizar resultados y a partir de ello, discutir y/o compartir prácticas pedagógicas y diversificación de estrategias que den respuesta a las diferencias individuales, necesidades educativas especiales y entregar variadas formas de aprendizaje a todos nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 16 CONSEJO DE REPITENCIA

Se analizará en conjunto y con base pedagógica la continuidad de curso de los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción. Se socializarán las estrategias, acciones remediales y resultados obtenidos del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Esta instancia se llevará a cabo al finalizar el año escolar con todos los actores involucrados en el proceso de enseñanza del estudiante.

ARTÍCULO 17 CONSEJOS EVALUATIVOS O CONSEJOS SEMESTRALES:

Para analizar el rendimiento académico y formativo de los estudiantes y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos durante y al final de cada semestre.

Cada profesor deberá presentar un temario sobre su jefatura y su quehacer docente.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18 PROCESO DE EVALUACIÓN

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza:

Retroalimentación: Es el conjunto de acciones que puedan garantizar el aprendizaje de los estudiantes en los contenidos débiles que se pueden dar en una evaluación.

Evaluación de conocimientos previos o diagnóstica: Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos.

Evaluación formativa: Proceso de evaluación permanente, integrado al proceso de enseñanza-aprendizaje, que tiene por finalidad monitorear el progreso de los estudiantes, identificar fortalezas y dificultades, y retroalimentar oportunamente para favorecer la mejora de los aprendizajes. La evaluación formativa puede o no expresarse en una calificación, según su intencionalidad pedagógica.

Evaluación sumativa: Proceso evaluativo que se aplica al término de una etapa, unidad o período de aprendizaje, cuyo propósito es verificar y certificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum vigente. Esta evaluación se expresa mediante una calificación.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Observación:

En caso de que el profesor estime un PREMA distinto, los estudiantes de 5° básico a IV° medio deben ser informados, mientras que desde 1° a 4° básico, los apoderados deben ser informados junto con los estudiantes.

ARTÍCULO 19 DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los docentes deben comunicar a los estudiantes los criterios con los que serán evaluados, sus procesos y resultados de aprendizaje. Pueden utilizar instrumentos evaluativos diversos, tales como: rúbricas de evaluación para comunicar los criterios, monitorear el proceso y facilitar la realización de autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.

ARTÍCULO 20 DE LA INTEGRALIDAD DE LA EVALUACIÓN

Dado que el estudiante es una persona que debemos desarrollar en la integralidad de sus conocimientos habilidades y actitudes, en la evaluación se pueden considerar los Objetivos Transversales de Aprendizajes según el MINEDUC.

ARTÍCULO 21 DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El profesor debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.

ARTÍCULO 22 DEL EQUIPO DE VINCULACIÓN

El equipo de vinculación debe elaborar, en conjunto con coordinación, profesor jefe y los docentes de asignatura, un plan de acompañamiento para apoyar a los estudiantes pertenecientes al programa, en su proceso pedagógico y socioemocional. Este debe contemplar acciones sistemáticas, evaluadas, ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 23: INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Los docentes podrán emplear, según los objetivos de aprendizaje y las competencias a desarrollar en cada asignatura, una variedad de instrumentos de evaluación formativa y sumativa que permitan la demostración de conocimientos, habilidades y actitudes. La selección deberá considerar el equilibrio entre los métodos tradicionales y la incorporación de metodologías de evaluación auténtica y digital.

1. I. Instrumentos Clásicos de Evaluación Escrita y Oral

Estos instrumentos son esenciales para evaluar la adquisición de conocimientos, la comprensión y las habilidades de comunicación fundamentales.

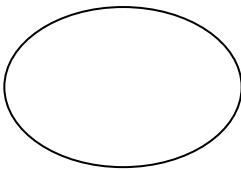
- Pruebas Escritas:
 - Pruebas de desarrollo (preguntas abiertas, ensayos).
 - Pruebas objetivas (selección múltiple, verdadero/falso, ítems de respuesta breve).
 - Dictados (cuando sean pertinentes a los objetivos de aprendizaje).
- Interrogaciones Orales: Preguntas directas o estructuradas para evaluar la comprensión inmediata.
- Revisión de Materiales de Trabajo:
 - Revisión de cuadernos o libros de actividades.
 - Guía de trabajo evaluado (individuales y grupales).
- Organizadores Gráficos y Esquemas: Mapas conceptuales, mapas mentales, diagramas (evaluación de la jerarquización y relación de ideas).

- Informes y Ensayos Académicos: Documentación formal de investigaciones o análisis de lecturas.
2. II. Instrumentos Basados en el Desempeño y la Producción (Evaluación Auténtica) Estos instrumentos evalúan la aplicación práctica de conocimientos y la creación de productos complejos.
- Proyectos y Trabajos de Investigación:
 - Proyectos integrados (con entregables como maquetas, prototipos o productos finales).
 - Trabajos prácticos o de investigación formal. ○ Actividades de laboratorio y manipulación de objetos.
 - Portafolios de Evidencias (Físicos o Digitales/E-Portafolios): Colección sistemática de trabajos que demuestran el progreso y el logro (incluye carpetas).
 - Actividades Expresivas y Artísticas:
 - Dramatizaciones y juegos de roles. ○ Muestras culturales.
 - Actividades deportivas.
 - Salidas a Terreno: Evaluación de la observación, registro y análisis in situ.
3. III. Instrumentos de Comunicación y Discusión (Habilidades Blandas) Evalúan la capacidad de argumentar, persuadir e interactuar.
- Técnicas de Expresión Oral:
 - Disertaciones y exposiciones. ○ Debates, mesas redondas u otros foros de discusión.
 - Entrevistas Evaluativas: Conversaciones guiadas para profundizar en la comprensión y el proceso metacognitivo.
4. IV. Evaluación Mediada por Tecnología y Observación Sistemática
- Uso de Tecnologías y Recursos Digitales:
 - Creación de Productos Digitales (videos, podcasts, blogs, presentaciones interactivas). ○ Evaluaciones mediante plataformas en línea (*quizzes*, tareas en LMS, etc.).
 - Técnicas de Observación:
 - Diario de clases (registro sistemático del comportamiento y proceso de aprendizaje).
 - Uso de Rúbricas, Listas de Cotejo o Escalas de Apreciación para evaluar productos, procesos y desempeños.

Observación: Los instrumentos de evaluación escritos (Pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc.) deberán ser subidos al DRIVE institucional y enviados al correo evaluacionesbasica@colegiodavinci.cl o evaluacionesmedia@colegiodavinci.cl según corresponda en el formato word o PDF con al menos 3 días hábiles de anticipación. Cualquier cambio podría ser conversado previamente con el coordinador respectivo.

En caso de realizar una prueba escrita, esta deberá tener el nombre, logo, slogan del colegio, la asignatura, curso y nombre del docente.

Como título: tipo de instrumento, nombre de la unidad o tema a evaluar, mencionando el contenido y objetivo de esta, junto con el espacio para el nombre del estudiante, fecha, puntaje de la prueba, puntaje obtenido, nivel de exigencia, objetivos de aprendizaje a evaluar y las indicaciones. Luego ser enviada a los coordinadores del ciclo respectivo, adjuntando la pauta de corrección o la rúbrica de trabajo.

<i>“Conocimiento que formación que Curso: Docente:</i>		<i>trasciende, transforma”</i> Asignatura:	Nota:	
UNIDAD:...		PRUEBA		
		Tema:...		
Nombre del estudiante: _____		Fecha: ____/____/____		
Puntaje total: ____ puntos	Puntaje Obtenido: ____	Nivel de exigencia: ____ %		
Objetivos de aprendizaje:				
Instrucciones:				

ARTÍCULO 24 MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

Si un estudiante estuviese en desacuerdo con una nota, deberá seguir el siguiente conducto regular:

1. Hablar con el profesor de asignatura dentro de los siguientes 03 días de saber su calificación. Pasado ese plazo no hay derecho a reclamo.
2. Si no llegan a acuerdo, solicitar entrevista con coordinadora de ciclo básica o media según corresponda quien debe dar respuesta a lo más al tercer día de llegada la información.
3. Si no encuentra una respuesta satisfactoria dentro de los tres días, enviar correo electrónico a la Directora, quién brindará respuesta a la solicitud.
(directora@colegiodavinci.cl)

Observación:

En el caso de los estudiantes de 1° a 4° básico pueden ser los apoderados quienes sigan este conducto regular.

ARTÍCULO 25 Calendario de Evaluación

El Calendario de las evaluaciones en cada subsector será responsabilidad de los Profesores de asignatura, quienes deben completar este en el Drive de “Calendario de Evaluación” de cada curso, confeccionado por los coordinadores de ciclo, antes del último quinto día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 26 ENVÍO DE CALENDARIO DE EVALUACIONES

Será responsabilidad del profesor Jefe enviar el Calendario de Evaluaciones, vía correo electrónico, una vez revisado y autorizado por el respectivo Coordinador, a las madres, padres y/o apoderados, con copia a coordinación el calendario de evaluaciones, el último día hábil del mes.

ARTÍCULO 27 APLICACIÓN DE EVALUACIONES DIARIAS

Los estudiantes podrán tener 01 evaluación escrita al día, salvo casos especiales en que las coordinadoras de ciclo lo autoricen (ej: recalendarización).

Los estudiantes podrán tener una evaluación escrita, sumado a otro instrumento evaluativo, tales como: control de lectura, trabajo práctico, test, disertación, lapbook u otros el mismo día.

ARTÍCULO 28 ENTREGA DE CALIFICACIONES

Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del siguiente día de efectuada la evaluación, en el horario de clases del subsector.

ARTÍCULO 29 RETROALIMENTACIÓN DE EVALUACIONES

Todo instrumento de evaluación, como prueba escrita y/o trabajo práctico, debe ser entregado a los alumnos(as) en el horario de clases para revisar, analizar errores y corregirlos, como una forma de retroalimentar el aprendizaje. En caso de ausencia del estudiante, éste tendrá un plazo máximo de 03 días hábiles para revisar su calificación en el horario que el profesor indique y, de lo contrario, se registrará la calificación en el libro de clases digital. Será responsabilidad del estudiante exigir el instrumento para su revisión.

ARTÍCULO 30 MODIFICACIONES EN LAS FECHAS DE EVALUACIONES

No deberán realizarse cambios o postergaciones en el calendario de evaluaciones, salvo por actividades propias del Colegio, razones técnico - pedagógicas o por motivos de fuerza mayor, que deberán ser debida y oportunamente informados a Coordinadores de ciclo quienes deberán analizar la situación, aprobar o reprobar, así el docente podrá dar aviso a estudiantes y/o apoderados.

ARTÍCULO 31 EXIMICIÓN

Los estudiantes del Colegio no pueden eximirse de ninguna asignatura de su Plan de Estudio de acuerdo al artículo 5 del decreto 67/2018

ARTÍCULO 32 EN CASO DE NEGARSE A UNA EVALUACIÓN

Es obligación del estudiante realizar todas las actividades planificadas y evaluadas por los docentes. En caso de negarse , será registrado según la tabla de faltas de RICE en el libro de clases digital.

ARTÍCULO 33 PAUTA ACTITUDINAL

La evaluación de los objetivos transversales se fundamentará por medio de los registros de las observaciones y seguimiento de la hoja de vida de los estudiantes, que luego serán transferidas a un Informe de Desarrollo Personal y Social, que considerará las áreas valóricas transversales el cual se entregará una vez por semestre a las madres, padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones.

Se considerará la siguiente escala de conceptos: NO (no observado), NU (nunca), AV (a veces), G (generalmente) y S (siempre).

Además, los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas con una pauta actitudinal, previamente aprobada por el consejo escolar y difundida a la comunidad educativa. Esta pauta tiene como objetivo instalar y promover habilidades que van orientadas a la formación integral, las cuales, son guiadas por nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

La pauta actitudinal está compuesta por siete criterios, los cuales, poseen una definición objetiva, previamente consensuada con el cuerpo docente. Cada uno de estos criterios será evaluado por cada profesor/a de asignatura.

Para la evaluación actitudinal se utilizará una Escala Likert (forma de medición) de 1 a 7, donde cada nivel representa el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el criterio.

1: El/la estudiante no cumple con los indicadores del criterio; es decir, no presenta la conducta esperada.

7: El/la estudiante cumple plenamente con los indicadores del criterio, demostrando consistentemente las conductas esperables.

Los niveles intermedios reflejan distintos grados de cumplimiento, permitiendo una evaluación más precisa del desempeño actitudinal del/la estudiante.

Lo anterior, se precisa a continuación:

ESCALA DE EVALUACIÓN	
Nivel	Descripción
7	Cumple completamente con los indicadores de manera consistente.
6	Cumple en la mayoría de las ocasiones con los indicadores, con pocas excepciones.
5	Cumple generalmente con los indicadores.
4	Cumple parcialmente con los indicadores.
3	Cumple parcialmente con los indicadores, pero necesita mejorar.

2	Cumple en pocas ocasiones con los indicadores y con muchas dificultades.
1	No cumple con los indicadores.

Con lo anterior, se obtendrá una nota que se complementará con una autoevaluación realizada por cada estudiante (utilizando la misma pauta), lo que promoverá su participación en su proceso educativo y de formación integral, tal como lo dispone el Decreto 67. Estos niveles se encuentran especificados en la pauta y todos los apoderados y estudiantes tienen conocimiento de ello debido a que será difundido en horas de orientación y reunión de apoderados.

La pauta será aplicada al término de cada semestre, la que representará el 20% de la nota final de la asignatura (el 80% restante corresponderá a las evaluaciones propias de cada asignatura). Dentro de este porcentaje, la evaluación se distribuirá de la siguiente manera:

- El 80% de la calificación será determinada por la evaluación realizada por los docentes.
- El 20% corresponderá a la autoevaluación de cada estudiante.

Este criterio busca equilibrar la valoración del desempeño actitudinal considerando tanto la percepción del profesorado como la reflexión del propio estudiante.

ARTÍCULO 34 INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

La responsabilidad de realizar la evaluación del Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante en la plataforma Syscol, recae directamente en el profesor jefe, teniendo en consideración las observaciones en el libro de clases, evaluaciones Formativas de Objetivos Fundamentales Transversales, con los aportes de las opiniones de los otros profesores que intervienen directamente en el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de cada curso, mediante escalas de apreciación, de manera que el informe esté sustentando en evidencia suficiente que valide y justifique la valoración otorgada por el profesor jefe.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 35 COMPROMISO DE ESTUDIANTES PIE

Todo aquel alumno/a del Programa de Integración Escolar y/o que cuente con Adecuación

Curricular, Plan de apoyo individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) deberá comprometerse con: asistencias a clases, puntualidad, trabajo en clases, cumplimiento de tareas, actitudes que favorezcan el buen clima y desarrollo de la clase, responsabilidad y compromiso con su propio aprendizaje y participación en todas las actividades del Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 36 RESPONSABILIDAD DE INFORMAR PROFESOR DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Es responsabilidad del profesor de Educación Diferencial informar a los profesores de asignatura y profesor Jefe de los estudiantes que pertenecen al PIE y en qué asignaturas se les realizará evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 37 CANALIZAR INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS PIE

Ante la detección de bajo rendimiento académico, dificultades de adaptación, emocionales o conductuales, será el coordinador/a PIE, quien canalizará la información a la familia en forma conjunta con el especialista correspondiente, según sea el caso (Profesor/a Diferencial, Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Profesor Jefe).

ARTÍCULO 38 PAEC Y CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES PIE

El equipo PIE del Colegio se reserva el derecho de continuidad y alta de los diagnósticos previa reevaluación integral realizada por los especialistas.

El equipo PIE realizará a principios de cada año escolar (entre los meses de marzo y abril) un Plan de Acompañamiento Emocional y/o Conductual para todos los estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista según lo estipula la ley 21.545, el cual se socializará con los docentes que trabajan con el estudiante en cuestión y permanecerá en la sala de profesores.

ARTÍCULO 39 PAI / PACI

Para efectos del presente reglamento se entenderá por estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, aquellos que como consecuencia de un trastorno o condición diagnosticado por un profesional competente o por situaciones especiales e imprevistas durante el período escolar, necesitan apoyos y recursos para participar en el proceso educativo, acceder y progresar en el currículo escolar al igual que el resto de sus compañeros. A quienes se les podrá aplicar estrategias diversificadas establecidas en una adecuación curricular o PACI.

ARTÍCULO 40 VALORACIÓN DE LA SALUD

Durante el primer semestre académico los certificados emitidos por los especialistas idóneos para una evaluación diferenciada o atención especial serán recibidos hasta el último día hábil del mes de abril. Para el caso del segundo semestre la fecha de recepción de dichos certificados vence el último día hábil de agosto.

ARTÍCULO 41 DE LA NO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

La no presentación de la información requerida en el artículo 40, permitirá al colegio, adoptar las medidas que estime pertinente.

ARTÍCULO 42 promoción de estudiantes PIE

La promoción de los estudiantes PIE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

ARTÍCULO 43 MONITOREO EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Toda situación de evaluación diferenciada planteada por el apoderado(a) a un Profesor/a Jefe, Profesores de asignatura, coordinadora de ciclo y/o dirección, tendrá seguimiento y monitoreo por parte de coordinación de PIE.

ARTÍCULO 44 CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES

Las Adecuaciones Curriculares serán construidas en conjunto entre el profesor de educación diferencial y el profesor de asignatura de aula, no obstante a ello, los docentes de aula deben confeccionar evaluaciones diferenciadas según la necesidad educativa del estudiante.

ARTÍCULO 45 ESTRATEGIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PAI Y PACI

Entre las posibles estrategias a incluir en un PACI o PAI, se pueden considerar las siguientes:

1. Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
2. Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
3. Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE.
4. Realizar actividades paralelas o alternativas.
5. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
6. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
7. Modificar los tiempos de aprendizaje.
8. Evaluar y calificar considerando el progreso del alumno, en diferentes períodos de tiempo.
9. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.

ARTÍCULO 46 RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE APODERADOS PIE

Al aceptar el Programa de Integración Escolar, la Adecuación Curricular y/o Evaluación Diferenciada, el colegio exige un apoyo del apoderado/a en el aprendizaje de sus hijos(as), por tanto, los apoderados deberán cumplir con los requerimientos solicitados por el establecimiento educacional, con la finalidad de asegurar un trabajo o proceso permanente y sistemático.

ARTÍCULO 47 CUMPLIMIENTO DE ESTRATEGIAS PIE

El Colegio evaluará periódicamente el cumplimiento de la estrategia prescrita por el especialista. El incumplimiento o no adherencia por parte del estudiante o familia dará origen a la revisión y eventual pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 48 EN CASO DE NEE SOBRESALIENTES

También serán considerados estudiantes con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, los profesores procurarán implementar diversas actividades que potencien aún más sus capacidades.

ARTÍCULO 49 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA INSATISFACTORIA

Aunque un estudiante tenga evaluación diferenciada y obtenga nota insatisfactoria, no por esto, se le va a repetir dicha evaluación.

TÍTULO VIII DE LAS INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 50 DE LA JUSTIFICACIÓN A INASISTENCIAS

Los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio que no asistan a una evaluación deberán informar y justificar dicha inasistencia en Secretaría de Dirección dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, mediante certificado médico o documento que acredite una causal de fuerza mayor (duelo familiar, accidente, entre otros).

Independiente del tipo de justificación presentada, el establecimiento garantizará al estudiante el derecho a rendir la evaluación pendiente, resguardando condiciones pedagógicas adecuadas y coherentes con los objetivos de aprendizaje evaluados. En el caso de licencias médicas, el estudiante no será evaluado durante el período de reposo indicado, retomando su proceso evaluativo una vez reincorporado a clases, priorizando su bienestar físico y emocional.

Cuando las inasistencias correspondan a períodos prolongados debidamente respaldados, el establecimiento, en acuerdo con el apoderado, definirá estrategias pedagógicas y evaluativas pertinentes, priorizando evaluaciones formativas y resguardando el derecho a la educación del estudiante.

ARTÍCULO 51 DE LA RECALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES

Cuando los estudiantes se ausenten más de 10 días hábiles, el estudiante es responsable de recalendarizar sus evaluaciones atrasadas siguiendo el siguiente conducto regular:

1. Conversar con profesor de asignatura con un plazo máximo de 5 días hábiles.
2. Si la recalendarización no le satisface al estudiante y/o apoderado, deben solicitar entrevista con la coordinadora de ciclo respectivo, quien dará respuesta dentro de los tres siguientes días hábiles. Será responsabilidad de cada coordinadora de ciclo informar la calendarización definitiva del estudiante al profesor de asignatura y profesor jefe.
3. Considerando que ya se cumplió el plazo de entrega de la evaluación, se deberá evaluar con un nuevo instrumento.

ARTÍCULO 52 DE LA CALIFICACIÓN ANTE AUSENCIA REPETITIVA

Si un estudiante, habiendo sido debidamente informado y contando con una fecha recalendarizada para rendir una evaluación pendiente, no se presenta nuevamente sin causa justificada, el docente registrará la calificación correspondiente, en tanto no exista evidencia evaluativa que permita verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, además, deberá informar mediante correo electrónico al apoderado con copia a la Coordinación de Ciclo.

Previo al registro de dicha calificación, el establecimiento deberá haber garantizado al estudiante oportunidades reales y oportunas para rendir la evaluación, incluyendo dos

instancias para rendirla, informando formalmente al apoderado y resguardando el carácter pedagógico del proceso evaluativo, conforme a lo establecido en el Decreto N°67/2018.

Observación:

El registro de una calificación insuficiente en estas situaciones no tendrá carácter sancionatorio, sino que reflejará la ausencia de evidencia evaluativa respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, luego de haberse agotado las instancias pedagógicas definidas por el establecimiento.

ARTÍCULO 53 INASISTENCIA A EVALUACIONES POR REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La inasistencia de un estudiante a cualquier evaluación por acción de representar a su Colegio (previa autorización del apoderado) en eventos culturales, deportivos u otros, mantendrá el derecho a ser evaluado en forma normal (60% de exigencia).

ARTÍCULO 54 DEL NIVEL DE EXIGENCIA ANTE INASISTENCIAS

En aquellos casos en que la inasistencia a una evaluación no pueda ser debidamente acreditada, el docente, en conjunto con la Coordinación de Ciclo, definirá una nueva instancia evaluativa, procurando resguardar la validez y confiabilidad del proceso de evaluación.

En dichas situaciones, el nivel de exigencia del instrumento podrá ser ajustado al 80%, considerando el momento del proceso de aprendizaje, el tipo de evaluación aplicada y la necesidad de cautelar la equidad y responsabilidad académica, informando previamente al estudiante y al apoderado.

En todos los casos, se priorizará que la evaluación permita evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje, evitando prácticas de carácter punitivo y resguardando el sentido pedagógico de la evaluación.

ARTÍCULO 55 REGISTRO DE OBSERVACIONES POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Los estudiantes que se comprometen y asisten a actividades extracurriculares institucionales, (Olimpiadas, Debates, Actos Cívicos u otros), que involucre evaluación de objetivo transversal, se les colocará una observación positiva en el libro de clases, de lo contrario, esta será negativa siempre y cuando no esté justificada la ausencia del estudiante.

ARTÍCULO 56 DE LAS CALIFICACIONES ADICIONALES POR LA GALA FOLCLÓRICA: La Gala Folclórica consiste en una muestra de números artísticos multidisciplinarios, declarada en el PEI Institucional. Durante la actividad oficial de la Gala Folclórica al estudiante se le califica con una nota de proceso correspondiente a los ensayos y una sumativa al libro de clases en la asignatura de Ed. Física y adicionalmente a una asignatura a elección del apoderado quien elegirá en la reunión de apoderados del mes de octubre con la libreta de calificaciones. Cabe señalar, que si el apoderado NO asiste a reunión, será su responsabilidad solicitar entrevista con el profesor jefe para dejar registro por escrito de su elección. De no concretarse la entrevista

durante el mes, el estudiante no podrá recibir la calificación adicional. La información de esta Gala será entregada a los apoderados y estudiantes durante la reunión del mes de junio/julio junto con el diseño de la vestimenta y sus respectivas pautas de evaluaciones.

Observación:

El estudiante que presenta certificado médico que acredite que no puede bailar, debe preparar un trabajo escrito el cual deberá ser preparado durante las clases de educación física y presentado ante sus compañeros, este será calificado con notas de proceso. El estudiante que no se presenta a la Gala Folclórica deberá presentar un certificado médico que acredite su inasistencia, para acceder a la calificación deberá presentar el baile en la clase de educación física siguiente. De no presentarse en la clase siguiente, se regirá por el artículo 53.

En cuanto a estudiantes que se incorporan durante el proceso, se deberá evaluar caso a caso y dependiendo de la fecha de incorporación al curso.

ARTÍCULO 57 DE LA JUSTIFICACIÓN SIN CERTIFICADO MÉDICO

Cuando el apoderado informe oportunamente, el mismo día de la evaluación, la inasistencia del estudiante sin contar con certificado médico, ya sea de forma presencial o mediante correo electrónico institucional, el establecimiento garantizará una nueva oportunidad de evaluación con el mismo nivel de exigencia.

Dicha evaluación se aplicará en una fecha acordada entre el docente y el estudiante, resguardando condiciones pedagógicas equivalentes a la evaluación original y considerando un nivel de exigencia coherente con los objetivos de aprendizaje evaluados. Este procedimiento tendrá como finalidad asegurar la continuidad del proceso educativo y el derecho del estudiante a demostrar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 58 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA POR ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA

Si un estudiante presenta certificado que acredite atención médica que no requiere reposo de días (hora médica, dentista, etc.), lo que le impide asistir a una evaluación, se puede regir por el artículo 54.

ARTÍCULO 59 EXTRAVÍO DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN Ante la pérdida o extravío de un instrumento evaluativo, sea este prueba formal o trabajo práctico por parte de un docente, y con la condición de que no exista el registro de la nota en el libro de clases, se supondrá la aprobación del alumno afectado con nota 7,0 previa presentación de informe que especifique las causas del extravío.

ARTÍCULO 60 INTERMITENCIA EN EVALUACIONES Y ASISTENCIA

Si el estudiante no asiste a las evaluaciones sin razón justificada, con inasistencias reiteradas y continuas, se derivará a la encargada de Convivencia Escolar, para que investigue posible vulneración de derechos.

TÍTULO IX DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 61 APLICACIÓN DE ESCALA NUMÉRICA Y CALIFICACIÓN CONCEPTUAL

Los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio serán evaluados en todas las asignaturas de la malla curricular usando una escala numérica (1,0 al 7,0), hasta con 1 decimal. Los promedios semestrales no se aproximan, no obstante si se aproximará el promedio anual.

Observación:

Se califican conceptualmente las asignaturas de Orientación, Taller Valórico y/o Consejo de Curso.

ARTÍCULO 62 EVALUACIONES MÍNIMAS POR SEMESTRE

El Colegio Da Vinci tendrá un mínimo de 2 (dos) calificaciones en el semestre por asignatura.

ARTÍCULO 63 EVALUACIONES MÁXIMAS POR SEMESTRE

Cada docente determinará el máximo de calificaciones semestrales considerando alguna las siguientes variables:

- a) Nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Edad de los estudiantes.
- c) Resultados de evaluaciones de diagnósticos.
- d) Cantidad de horas de la asignatura.
- e) Objetivos transversales a evaluar.
- f) Tipos de instrumentos de evaluación que estime el docente aplicar.

Observación:

Las variables anteriores pueden ser o no excluyentes entre ellas.

ARTÍCULO 64 ANTE LA INASISTENCIA O NEGATIVA A RESPONDER EVALUACIONES

Un estudiante presente en el Colegio y que no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, o bien, estando en la sala de clases y/o multitaller, se niega a responder o bien, deja la prueba en blanco, deberá firmar y poner su nombre. Si, además, se niega a firmar, su actitud se considerará como una falta grave y se informará al apoderado de la situación vía correo electrónico. El profesor aplicará otra evaluación con nota máxima 4,0 (cuatro) en la fecha que el docente estime pertinente. Ahora, si nuevamente el estudiante no se presenta, se le aplicará el artículo 52.

ARTÍCULO 65 CALIFICACIONES EN TALLERES.

Las asignaturas de la Jornada Escolar Completa (JEC) serán evaluadas en forma numérica.

ARTÍCULO 66 ASIGNATURA DE APOYO CURRICULAR

El promedio final (numérico) de cada asignatura de la JEC o de REEMPLAZO A RELIGIÓN será incorporado a la asignatura de aprendizaje, como una nota más en el registro de cada alumno (a), de acuerdo al siguiente cuadro:

TALLERES JEC 3° y 4° básico	Asignatura a la que tributa
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
Taller Valórico	Orientación (se evalúa con concepto)
Taller Deportivo / Taller de Teatro y Expresión Artística	Ed. Física / Lenguaje y Comunicación
Taller De Juegos De Estrategia y Lógica	Matemática

TALLERES JEC 5° y 6° básico	Asignatura a la que tributa
ABP	Ciencias Naturales
Taller de Acondicionamiento Físico	Educación Física
Taller deportivo/ Taller de Teatro y Expresión Artística	Ed. Física / Lenguaje y Comunicación
Taller de música	Música
Taller de artes	Artes

TALLERES JEC 7° y 8° básico	Asignaturas a la que tributa
ABP	Ciencias Naturales
Taller de Periodismo Escolar/Taller de Juegos Estrategias y Lógica	Lengua y Literatura/Matemática
Taller Deportivo	Educación Física

TALLERES JEC I° y II° Medio	Asignatura a la que tributa
ABP	Ciencias Naturales
Taller de Juegos y Estrategias Lógica/Taller de Periodismo Escolar	Matemática/Lengua y Literatura
Taller deportivo	Ed. Física

TALLERES JEC III° y IV° Medio	Asignatura a la que tributa
Taller PAES (Matemática)	Matemática
Taller PAES (Lenguaje)	Lengua y Literatura

FormaT	Orientación
Consejo de Curso y Orientación	Se evalúa por concepto y tributa a Orientación.

Las asignaturas de reemplazo de religión serán:

1° y 2° básico	Asignatura a la que tributa
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
Taller Deportivo	Educación Física

3° a 6° básico	Asignatura a la que tributa
FormaT	Orientación
FormaT Profesor Jefe	Orientación

7° básico a II° año medio	Asignatura a la que tributa
FormaT Profesor Jefe	Orientación

Observación: La electividad de los talleres JEC presentados en dualidad, se llevará a cabo dentro de la primera semana de clases, considerando el ranking de promedio anual de notas en relación al nivel anterior, dando prioridad al curso mayor, es decir, el estudiante que obtuvo la nota mayor del curso mayor comenzará la elección hasta terminar con el estudiante con el promedio más bajo, luego se continuará con el curso del nivel más bajo considerando el mismo criterio.

ARTÍCULO 67 EQUIVALENCIA EVALUATIVA

El promedio semestral en cada uno de los talleres JEC equivaldrá a una nota adicional a la asignatura que tributa y se obtendrá con un decimal no aproximado, lo anterior, en forma semestral. Es decir, si el decimal es mayor o igual a 5, no se aproxima al número inmediatamente mayor.

TÍTULO X DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 68 REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE 1° BÁSICO A IV° MEDIO

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio se considerarán el promedio anual (mayor o igual a 4,0) y el porcentaje de la asistencia a clases la cual debe ser mínimo del 85% de ella.

Observación:

Respecto al promedio de los estudiantes:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a IV° año medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- b. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 5,0 o superior. Para el efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 69 DECISIÓN DE PROMOCIÓN BASADA EN EVALUACIÓN INTEGRAL

Sin perjuicio de lo anterior, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan en forma estricta los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho equipo, de manera fundada, analizará la promoción o repetición de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnicopedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

De cualquier forma, sea cual sea el resultado del informe anterior, no es impedimento para que el estudiante siga perteneciendo al Colegio y tengan todos los derechos como tal, siempre que no medien factores agravantes en relación a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

No obstante, lo anterior, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora podrá autorizar la promoción de los alumnos.

Observación:

El informe de análisis de promoción, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios académicos:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, tanto en las asignaturas débiles o en aquellas que favorezcan al estudiante.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál nivel educativo sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

4) El estudiante solo podrá repetir 2 veces dentro del establecimiento educacional

ARTÍCULO 70 CONTINUIDAD DE TRAYECTORIA EDUCATIVA

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 71 DEL RENDIMIENTO Y LA REPITENCIA

Según lo establecido en el decreto 67/2018 en el artículo 14: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 72 CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura y situación final de los estudiantes.

TÍTULO XI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES POR VINCULACIÓN

ARTÍCULO 73 ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a los estudiantes y todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes, que tengan una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 74 COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Es responsabilidad de los Coordinadores de ciclo es el levantamiento de casos, diagnóstico de falencias, propuesta curricular y logros alcanzados. Se registrará el proceso en el plan personal del estudiante, describiendo acciones a desarrollar y el logro de ella. El encargado de la ejecución y seguimiento será la coordinadora de Vinculación designado anualmente por la dirección del Colegio.

ARTÍCULO 75 PROGRAMA DE VINCULACIÓN

Para que un estudiante ingrese al programa Vinculación debe presentar alguna de las siguientes dificultades:

- Repitencia
- Excedentes PIE
- Dificultades socioemocionales
- Reiterada inasistencia (sin justificar)
- Mantenga un rendimiento deficiente
- Bajo rendimiento el año escolar anterior
- Plan de trabajo por actividades extraescolares

- Estudiante embarazada

ARTÍCULO 76 INGRESO PROGRAMA VINCULACIÓN

El profesor jefe de cada curso, en conjunto con la coordinadora de vinculación, deberá citar al apoderado y exponer la situación del estudiante.

- a. Se entregarán las acciones que la madre, padres y/o apoderado deberá realizar para poder revertir la situación particular de su hijo (a) y que le competen al apoderado.
- b. Por parte del apoderado, de ser necesario, tomará el acuerdo de complementar con otro tipo de profesionales externos.

ARTÍCULO 77 INCUMPLIMIENTO DE DEBERES APODERADO

De no existir cumplimientos por parte del apoderado, la coordinadora de vinculación debe enviar los antecedentes a la encargada de convivencia escolar para fines de evaluar vulneración de derechos y realizar las derivaciones pertinentes.

ARTÍCULO 78 PLAZOS INGRESO A VINCULACIÓN

La incorporación de los estudiantes a vinculación se realizará con un plazo máximo en el primer semestre en el mes de mayo y en el segundo semestre en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 79 REINGRESO VINCULACIÓN

La coordinadora de Vinculación, durante el año escolar siguiente, ingresará automáticamente al programa Vinculación a todo estudiante que no cumpla con el artículo 69. Las medidas y acciones deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO XI DE SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 80 CONTINUIDAD PEDAGÓGICA Y EVALUATIVA EN CASOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cuando un o una estudiante se encuentre afecto a medidas de protección bajo la ley 20.809 dispuesta conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y a los protocolos de convivencia educativa del establecimiento, este garantizará la continuidad de su trayectoria educativa mediante monitoreo pedagógico y acompañamiento académico coordinado por el respectivo coordinador de ciclo, en articulación con el equipo de convivencia educativa, vinculación, el profesor jefe y los docentes de asignatura.

Para dichos efectos, el establecimiento podrá utilizar plataformas institucionales de aprendizaje, tales como Google Classroom, y/o portafolio pedagógico físico o digital, así como otros medios equivalentes que permitan la entrega de actividades, recursos, retroalimentación, seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje.

Como regla general, se procurará mantener el calendario de evaluaciones informado al curso. No obstante, por razones técnico-pedagógicas fundadas, por caso fortuito o fuerza mayor, o por las condiciones particulares derivadas de la medida de protección, el respectivo coordinador de ciclo, podrá disponer la reprogramación, sustitución o diversificación de fechas, instrumentos, modalidades o ponderaciones de evaluación. Toda modificación deberá ser

informada oportunamente al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dejando registro de su comunicación.

Las evaluaciones aplicadas en este contexto deberán resguardar los objetivos de aprendizaje, los criterios previamente informados, la objetividad, la transparencia, la retroalimentación oportuna y la obtención de evidencia suficiente y fidedigna del aprendizaje. En ningún caso las decisiones evaluativas adoptadas en este contexto podrán constituir una sanción académica.

Las evaluaciones podrán diversificarse en su formato, tiempos, soporte, modalidad de respuesta y condiciones de aplicación, considerando el contexto de resguardo del estudiante y las barreras que pudieren afectar su participación. Cuando corresponda, se aplicarán además las adecuaciones curriculares y evaluativas previstas en la normativa vigente para estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 81: DE LOS PLANES DE FLEXIBILIZACIÓN HORARIA Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

El establecimiento propiciará las adecuaciones de tiempo y asistencia necesarias para asegurar el derecho a la educación de los estudiantes bajo un enfoque inclusivo. El resguardo de la continuidad de estudios se aplicará bajo dos modalidades diferenciadas, ésta medida se entiende como una medida excepcional.

81. 1 Por Requerimiento Médico:

Aplicable a estudiantes que, por razones de salud física o salud mental debidamente documentadas, requieran una asistencia diferida o flexibilización de la jornada escolar.

Procedimiento de Solicitud de Adecuación temporal y excepcional de la jornada escolar:

Paso 1: Detección y Solicitud

- De Oficio: El Equipo de Convivencia Educativa (psicólogos, profesor jefe y Coordinador/a de Convivencia), tras constatar que las estrategias de aula regular han sido insuficientes, propone la medida.
- A Solicitud: El padre, madre o apoderado solicita la adecuación horaria basándose en la sugerencia o prescripción de un especialista de salud externo (neurólogo, psiquiatra o psicólogo clínico tratante). El apoderado deberá presentar un informe o certificado emitido por un médico especialista, neurólogo o psiquiatra que fundamente la necesidad de la medida y el período estimado de duración.

Paso 2: Informe Técnico-Pedagógico e Interdisciplinario antes de formalizar la adecuación, el establecimiento elaborará un informe que contenga:

1. Antecedentes conductuales, pedagógicos y socioemocionales del alumno.
2. Registro de las medidas previas de apoyo aplicadas y su evaluación de efectividad.
3. Justificación de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la adecuación de jornada en relación con la salud del estudiante.
4. Definición de objetivos específicos de desarrollo socioemocional que se pretenden alcanzar durante el periodo de ajuste.

Paso 3: Acuerdo Escrito de Adecuación Horaria (Triple Firma). La medida debe formalizarse mediante la firma de un Acta de Compromiso de Adecuación Horaria Excepcional, suscrita por:

- El Director/a del establecimiento
- El Coordinador/a de Convivencia Educativa y el Coordinador/a de ciclo.
- El padre, madre, apoderado o tutor legal del estudiante.

El acta deberá estipular:

1. El horario transitorio establecido (con indicación de los bloques de ingreso y salida).
2. El plazo de vigencia de la adecuación (el cual no podrá exceder los 30 días corridos sin una revisión técnica formal).
3. El cronograma de evaluaciones periódicas del caso (mínimo cada 15 días).

Paso 4: Plan de Continuidad Pedagógica (PCP) y Acompañamiento Durante el tiempo de la jornada en que el estudiante no asista de forma presencial:

- Coordinador pedagógico y Docentes de Aula: El coordinador académico creará dentro de dos días hábiles como máximo, un classroom a distancia, en el cuál los docentes subirán el material al estudiante o entrega de material pedagógico a través de carpetas, para asegurar que el estudiante no sufra menoscabo académico. (La decisión de la modalidad será evaluada por el coordinador académico en conjunto con el apoderado). El retiro de contenidos y la entrega de evaluaciones se coordinará preferentemente a través del apoderado o mediante plataformas digitales institucionales, evitando exigir la comparecencia física del alumno si su condición de salud no lo permite.
- Equipo de Convivencia Educativa: Mantendrá contacto regular y brindará estrategias de autorregulación y contención tanto para el estudiante como para orientar el trabajo en el hogar.

Paso 5: Plan de Reincorporación Progresiva

La adecuación de jornada no es un estado final. Toda acta de adecuación debe incluir un cronograma de reincorporación gradual:

- Se iniciará con el aumento sistemático de horas presenciales (por ejemplo, sumando una asignatura o bloque académico por semana).
- La velocidad de la reincorporación se evaluará en conjunto con el apoderado, basándose en la evolución socioemocional del estudiante, hasta lograr el retorno definitivo a la Jornada Escolar Completa (JEC) regular.

El estudiante bajo este procedimiento, podrá asistir a ceremonias solemnes, licenciaturas, graduaciones o salidas pedagógicas, salvo que exista una medida disciplinaria específica resuelta bajo el debido proceso investigativo del RICE.

- Esta medida tendrá un carácter pedagógico, formativo y de resguardo, y en ningún caso podrá ser utilizada como sanción disciplinaria, mecanismo de exclusión o sustituto de las medidas y procedimientos establecidos en el RICE.
- En el caso de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 21.545, el establecimiento deberá considerar sus necesidades individuales, los apoyos disponibles y los ajustes pertinentes, evitando que la adecuación temporal de jornada constituya una medida discriminatoria o una restricción injustificada de su derecho a la educación.

81.2 Suspensión disciplinaria:

Es aquella medida que se aplica como consecuencia o sanción final tras haber concluido una investigación interna por una falta grave o gravísima, respetando el debido proceso. Esta medida la aplicará el profesor jefe, y/o profesor de asignatura y/o inspectora y/o Coordinador académico y/o Coordinadora de convivencia y/o director.

Objetivo: Resguardar la convivencia educativa y la seguridad de la comunidad educativa mediante una medida disciplinaria excepcional, proporcional y fundada, promoviendo la reflexión sobre la conducta, la responsabilidad por los hechos y la continuidad del proceso educativo.

Plazo máximo: Por criterio general de proporcionalidad de la Superintendencia, suele tener un límite de **1 a 5 días hábiles**. No puede extenderse de forma arbitraria.

Requisito obligatorio: Debe ser comunicada por escrito al apoderado mediante una resolución fundada y el colegio entregará material pedagógico para que el estudiante no pierda la continuidad de sus aprendizajes en el hogar.

81.3 Por Medida de protección de Suspensión Preventiva

Aplicable de forma excepcional cuando el equipo de convivencia y/o directos active un procedimiento sancionatorio a través de un protocolo de actuación, haciendo uso de la medida cautelar de Suspensión Preventiva bajo los términos de la Ley N° 21.809.

Condiciones: El estudiante permanecerá suspendido de sus actividades presenciales de forma provisoria por un plazo máximo e improrrogable de **15 días hábiles** mientras se sustancie la investigación

Procedimiento: Durante este período, la Coordinación Pedagógica elaborará de inmediato un plan de tutorías a distancia (vía classroom) y/o guías de estudio y calendarización de evaluaciones. El estudiante no asistirá al establecimiento; todo el material académico le será proporcionado directamente a su apoderado o vía remota para garantizar que no sufra un menoscabo en su proceso escolar ni pierda la continuidad de sus aprendizajes, mientras se encuentra con ésta medida.

ARTÍCULO 82 DE LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA Y EVALUATIVA BAJO LA APLICACIÓN DE LA LEY 21.128 (AULA SEGURA)

1. Garantía del Derecho a la Educación: En consonancia con lo establecido en la Ley 21.128 (Aula Segura) y con el fin de proteger de manera preferente el interés superior del niño, niña y adolescente, la aplicación de la medida cautelar de suspensión inmediata por un plazo de 10 días hábiles (asociada al inicio de un proceso de expulsión o cancelación de matrícula) jamás podrá vulnerar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante involucrado.
2. Plan de Continuidad Pedagógica (PCP): Ante la aplicación de esta medida cautelar, la Coordinación Académica del establecimiento dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles

para estructurar y activar un plan de estudios a distancia. Dicha entrega se realizará bajo las siguientes modalidades:

- Aulas Virtuales Asincrónica: Se habilitará el acceso inmediato a la plataforma Google Classroom institucional, donde los docentes de asignatura subirán el material educativo, guías y recursos de autoaprendizaje.
- Carpetas Físicas: En caso de que se acuerde con la familia o existan barreras de conectividad, se dispondrán carpetas con material pedagógico impreso en Secretaría para el retiro por parte del apoderado 48 horas posterior a la toma de la medida como máximo. para el día 5, el apoderado deberá acercarse al establecimiento a dejar el material con las evidencias del trabajo realizado en casa y se le dispondrá de una nueva carpeta con material pedagógico de ser necesario el cual deberá presentar a los siguientes 5 días hábiles.
- Apoyo y Acompañamiento: El equipo de Convivencia Educativa mantendrá un contacto regular y no presencial con el estudiante para entregar estrategias de autorregulación y contención durante este periodo de crisis.

4. Reprogramación de Evaluaciones: El Coordinador de Ciclo respectivo elaborará un calendario de evaluaciones flexible y reprogramado, el cual será notificado por escrito y de forma oportuna al apoderado. Queda estrictamente prohibido aplicar calificaciones de carácter punitivo o registrar una nota insuficiente (1,0) aduciendo inasistencia mientras el estudiante se encuentre bajo la medida de suspensión cautelar. Todas las evaluaciones pendientes correspondientes a las asignaturas de la malla o de talleres JEC deberán ser aplicadas de forma diferida una vez finalizado el proceso de recopilación de antecedentes o al retorno progresivo del estudiante.
5. El seguimiento será realizado por los coordinadores de ciclo correspondientes.

ARTÍCULO 83 DEL PROCEDIMIENTO Y RESGUARDOS ANTES DE LA NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. Origen del Procedimiento: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69 y Artículo 71 de este reglamento, y en plena coherencia con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), la medida de no renovación o cancelación de matrícula es de carácter extremo, excepcional y jamás podrá aplicarse de forma arbitraria o por motivos de mero rendimiento académico.

2. Rol de la Comisión Técnica de Convivencia: La Comisión Técnica de Convivencia—integrada por el profesor jefe, el coordinador de convivencia y el coordinador técnico de ciclo (básica o media según corresponda)—será la encargada de elaborar un informe técnico, pedagógico y psicosocial. Este informe deberá:

- Certificar de forma detallada y por escrito todas las medidas formativas aplicadas previamente al estudiante.
- Acreditar y certificar fehacientemente el agotamiento de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previamente adoptadas por el establecimiento antes de proponer la sanción.
- Justificar la proporcionalidad de la medida en relación con la gravedad de los hechos acumulados.

Dicho informe técnico será entregado formalmente al Director/a para la toma de decisión final.

3. Facultad del Director/a y Resolución Fundada: Si la Comisión recomienda *no aplicar* la sanción de cancelación de matrícula y el Director/a decide aplicarla de todos modos en uso de sus facultades, este último estará obligado a redactar una resolución detallada y pormenorizada con los fundamentos de su decisión.

4. Plazo de Notificación a la Autoridad: Se establece un plazo estricto de cinco (5) días hábiles desde la aplicación de la cancelación de matrícula para que la Dirección del establecimiento notifique formalmente la medida a la Superintendencia de Educación, para su correspondiente revisión formal de legalidad y debido proceso.

5. Notificación y Período de Ejecución: Esta sanción deberá notificarse de forma escrita al apoderado cuando se acredite una falta que lo amerite. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento.

6. Resguardo al Derecho a la Educación: En todo momento, desde el inicio del proceso de investigación y hasta el cierre del año escolar lectivo, el establecimiento resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con total normalidad su año escolar presencial, impidiendo cualquier tipo de discriminación o separación arbitraria de sus actividades curriculares cotidianas

Artículo 84 CONVERSIÓN DE SISTEMA DE CALIFICACIÓN

En el caso de un estudiante proveniente de otro colegio chileno, con un sistema de calificación en las asignaturas diferentes al vigente del Colegio Da Vinci, será el Coordinador de ciclo, en conjunto con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio de acuerdo con el curso de ingreso.

ARTÍCULO 85 ACTITUDES DESHONESTAS EN EVALUACIÓN

Si durante el transcurso de una evaluación el estudiante es sorprendido en actitudes deshonestas, se le aplicará una nueva evaluación con una única fecha determinada por el docente e informada al apoderado y podrá optar a una nota máxima de 4,0. Se consignará en

su hoja de vida y se citará al apoderado para informar dicha situación, por parte del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 86 ACTITUD DESHONESTA O PLAGIO EN TRABAJOS.

Si un alumno realiza plagio de un trabajo de otro compañero y/o copia de internet deberá presentar un nuevo trabajo, en un plazo fijado por el docente con nota máxima 4,0. Ante la negación se calificará con nota mínima 1.0, agregando una observación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital e informando al apoderado vía correo electrónico.

ARTÍCULO 87 EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 88 EXIMICIÓN ACTIVIDAD FÍSICA

Los estudiantes que por razones de salud y acreditado por un certificado médico podrán eximirse de la actividad física, no de la asignatura de educación física, por lo tanto, serán evaluados(as) de manera diferenciada a través de trabajos y/o actividades escritas o exposiciones.

ARTÍCULO 89 DESTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Si un estudiante es sorprendido destruyendo un instrumento de evaluación, antes, durante o después de su aplicación, se considerará que no existen evidencias suficientes del aprendizaje evaluado. En este caso, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar una nueva instancia evaluativa, de carácter excepcional, cuya calificación máxima será 4,0. La situación deberá ser informada por el profesor de la asignatura al apoderado mediante correo electrónico institucional, con copia al coordinador de ciclo. Lo anterior se realiza sin perjuicio de las medidas que correspondan según el Reglamento de Convivencia Escolar.

Observación:

1. En caso de desregulaciones emocionales y/o conductuales en los que se haya aplicado el protocolo correspondiente, no rige el presente artículo.
2. En caso de que el estudiante destruya el instrumento de otro compañero, se aplicará el reglamento de convivencia escolar, y será el docente de asignatura quien en conjunto con el estudiante afectado, acordarán la forma en que se procederá con su reevaluación, sin que esto afecte su calificación.

ARTÍCULO 90 INGREGO DE NOTAS ALUMNOS NUEVOS

En las situaciones de ingresos de estudiantes durante el año académico, será facultad del Coordinador de Ciclo transcribir las notas obtenidas por los y las estudiantes en el otro establecimiento educacional, al libro de clases digital de Syscol del respectivo curso.

ARTÍCULO 91

DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE TÉRMINO O CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El Cierre Anticipado del Año Escolar es una medida de apoyo pedagógico y resguardo excepcional. Su finalidad es exclusivamente formativa, protectora y orientada al bienestar del estudiante.

- Prohibición de Uso Punitivo: Bajo ninguna circunstancia esta medida podrá ser utilizada como sanción disciplinaria, medida correctiva, castigo encubierto frente a problemas de conducta, o para eludir la sustanciación de los debidos procesos sancionatorios regulados en este reglamento.
- Voluntariedad: Salvo resolución judicial expresa o medida de protección dictada por autoridad competente, esta medida requiere el consentimiento y mutuo acuerdo entre la dirección del establecimiento y el padre, madre o apoderado del estudiante, velando siempre por el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

El término anticipado del año escolar para un estudiante de educación básica o media sólo podrá autorizarse cuando se acredite fundadamente alguna de las siguientes causales de fuerza mayor o vulnerabilidad:

1. Razones de Salud Física o Mental Grave: Afectación de salud del estudiante que le impida de manera absoluta o altamente riesgosa la asistencia regular a clases. Deberá acreditarse mediante un informe técnico y certificado emitido por un médico especialista, neurólogo o psiquiatra tratante, que detalle el diagnóstico, la incapacidad de asistencia presencial y el tiempo estimado de recuperación.
2. Maternidad, Paternidad o Embarazo: En cumplimiento del Decreto N° 79/2004 del Ministerio de Educación y la Circular N° 193 de la Superintendencia, las estudiantes en situación de embarazo y los estudiantes que asuman la paternidad tendrán

derecho a solicitar esta medida durante el período de gestación, pre y postnatal, o lactancia, para resguardar su salud y su rol de cuidado.

3. Medidas de Protección y Resoluciones Judiciales: Cuando exista una orden emanada de un Tribunal de Familia, de la Oficina Local de la Niñez (OLN), o de otra autoridad judicial o administrativa de protección competente, que ordene el resguardo inmediato del estudiante o restrinja su circulación física en espacios públicos por motivos de seguridad o vulneración de derechos.
4. Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito Altamente Calificados: Situaciones imprevistas de extrema gravedad que afecten al estudiante o su núcleo familiar directo (ej. catástrofe familiar, traslados forzosos de emergencia), evaluadas y ponderadas de forma favorable por la Dirección del colegio.

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ETAPAS**

Para la autorización y aplicación del cierre anticipado, se deberá tramitar de forma estricta el siguiente conducto regular:

- Paso 1: Presentación de la Solicitud: El padre, madre, apoderado o tutor legal del estudiante ingresará una solicitud escrita formal ante la secretaría del establecimiento dirigida a la Dirección, detallando los hechos que la motivan y adjuntando obligatoriamente los documentos de respaldo (informes médicos de especialista, resoluciones de tribunales, actas de la OLN, etc.).
- Paso 2: Análisis Técnico y Evaluación Preliminar: Recibidos los antecedentes, la Dirección derivará el caso de inmediato a una mesa técnica compuesta por coordinador del ciclo respectivo, el Coordinador/a de Convivencia Educativa y el Profesor Jefe del curso, quienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles analizarán la pertinencia del caso, la trayectoria del estudiante y sostendrán una entrevista formal de acompañamiento con el apoderado para consensuar la viabilidad de la medida.
- Paso 3: Informe Pedagógico y Socioemocional : El coordinador Pedagógico, en estrecha colaboración con el Profesor Jefe y Convivencia Educativa, elaborará un informe fundado e individualizado del estudiante. Este informe deberá contemplar obligatoriamente:

a) El progreso académico y el registro de calificaciones acumuladas por el estudiante hasta la fecha de la solicitud.

b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso.

c) Consideraciones de orden socioemocional que justifiquen que el cierre anticipado es la medida más adecuada para el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

- Paso 4: Resolución de Dirección: A la luz del informe técnico-pedagógico y los antecedentes recopilados, el Director/a dictará una Resolución Exenta Fundada de Cierre Anticipado en un plazo de 3 días hábiles. La resolución será notificada por escrito al apoderado, entregándose una copia íntegra y archivando el original en la carpeta personal del estudiante.

- **PLAN DE CIERRE PEDAGÓGICO Y OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES**

Una vez dictada la resolución que autoriza el cierre anticipado, la Coordinación Académica diseñará el plan de cierre académico personalizado para el estudiante, aplicando una de las siguientes opciones según el estado de sus evaluaciones:

- Opción A: Cierre con Calificaciones Existentes: Si al momento del cierre el estudiante cuenta con calificaciones suficientes en cada asignatura que permitan evaluar de forma objetiva y transparente el logro de los objetivos pedagógicos esenciales del plan curricular, el coordinador del ciclo respectivo procederá a promediar directamente las notas existentes para generar el promedio anual, omitiendo las evaluaciones del período restante.
- Opción B: Plan de Evaluaciones Flexibles Abreviado: En caso de registrarse asignaturas sin calificaciones o con notas insuficientes para calcular el promedio, el coordinador del ciclo respectivo elaborará un calendario abreviado y flexible de evaluaciones especiales. Estas evaluaciones podrán realizarse de manera remota,

mediante trabajos académicos de investigación, guías integradas de autoaprendizaje o en horarios diferidos presenciales debidamente resguardados, de modo de no sobrecargar al estudiante y proteger su salud. El plazo máximo para completar este plan especial no podrá exceder el término del año escolar regular según el calendario regional oficial.

- **EXCEPCIÓN DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN ESCOLAR (Decreto N° 67)**

En conformidad al inciso final del Artículo 10 y al Artículo 11 del Decreto Supremo N° 67 de 2018, el Director del establecimiento, en conjunto con el coordinador académico y previa consulta no vinculante al Consejo de Profesores, quedará plenamente facultado para autorizar la promoción del estudiante con un porcentaje menor al 85% de asistencia requerido por la ley.

La inasistencia a clases presenciales derivada de un Cierre Anticipado debidamente autorizado se entenderá de pleno derecho como inasistencia justificada por razones de fuerza mayor o salud, no constituyendo obstáculo alguno para la promoción escolar del alumno, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos de rendimiento académico pactados en el plan de cierre.

- **RESGUARDO DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS**

El Colegio Da Vinci velará por mitigar cualquier impacto relacional o estigmatización que la aplicación de esta medida de flexibilización pueda causar en el estudiante.

- Acompañamiento Psicosocial: Durante el período de cierre, el Equipo de Convivencia Educativa mantendrá un monitoreo periódico y de baja intensidad con el estudiante y su familia, ofreciendo contención emocional y derivación oportuna a redes de apoyo de salud mental cuando sea pertinente.
- Derecho de Participación en Ceremonias Solemnes: El hecho de acogerse a un término anticipado de año escolar no privará, bajo ninguna circunstancia, el derecho del estudiante a participar de las ceremonias solemnes de su curso, tales como la Licenciatura de IV° Medio, ceremonias de finalización de ciclo o actividades de graduación general, salvo que el estudiante se encuentre sujeto de forma paralela

a una sanción disciplinaria de suspensión vigente aplicada mediante un debido proceso sancionatorio independiente.

- **Confidencialidad:** Toda la información médica, diagnósticos, informes de especialistas y resoluciones de cierre anticipado serán de carácter estrictamente confidencial y de acceso restringido, siendo manejadas exclusivamente por la Dirección, coordinador de ciclo y el Coordinador/a de Convivencia Educativa para resguardar la honra y privacidad de la familia

ARTÍCULO 92 MATRICULA ESTUDIANTE EXTRANJERO

El Ministerio de Educación resolverá por medio de la Dirección Provincial de Educación o Secretaria Ministerial, que corresponda, las autorizaciones de matrículas provisorias de estudiantes extranjeros, en los cursos que correspondan, de acuerdo a la edad cumplida en marzo, de acuerdo a convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones, siendo la Directora quien solicite la validación de estudios respectiva.

ARTÍCULO 93 ESTUDIANTES CON ESTUDIOS NO REGULARES EN CHILE O EL EXTRANJERO Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que los hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios. Para tal efecto, se presentará una solicitud al Departamento Provincial de Educación respectivo, la cual designará un establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan o el mismo establecimiento elaborará el examen de validación del nivel respectivo.

TÍTULO XII DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 94 EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ESTUDIANTES.

Según Ley 19.688 del 05 de agosto de 2000, el embarazo y la maternidad NO son impedimentos para que las alumnas terminen su escolaridad. El Colegio Da Vinci entregará la posibilidad de realizar exámenes libres y/o repetir las calificaciones que existan hasta el momento en que por razones de Licencia Médica o Pre y Post Natal la alumna se ausente de las actividades académicas. Si la alumna dada sus condiciones físicas y/o psíquicas desea continuar en el Establecimiento durante su período de Pre y Post Natal, podrá hacerlo sin ningún impedimento, tomando las precauciones correspondientes en lo personal y cautelando una flexibilidad en sus procesos evaluativos.

En el caso de los alumnos en situación de paternidad, el establecimiento se registrará bajo el protocolo de “embarazo, maternidad y paternidad”, establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

Acorde a la Ley 20.370, de 2009, las alumnas embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. El apoderado sigue siendo el primer responsable de su pupila. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende

exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. Cualquier otro motivo que le impida asistir normalmente a clases y que no sea por motivos médicos, no serán considerados por el establecimiento como justificados o válidos, ya que el embarazo no exime a la estudiante de las responsabilidades académicas. Por lo tanto, en lo relacionado con la situación académica de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes de nuestro colegio, una vez que su apoderado/a o el/la estudiante informen oficialmente su condición con algún certificado médico a la Dirección o coordinadora de ciclo del establecimiento:

- a. Otorgará las facilidades académicas para que las alumnas embarazadas o madres asistan regularmente a control prenatal, postparto, amamantamiento o lo que requiera el lactante, de hasta un año de nacido el niño o niña, en el establecimiento de salud correspondiente o lo que recomiende el médico tratante.
- b. Integrará a la estudiante a un régimen de apoyo, acompañamiento y monitoreo en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Se procurará la seguridad de la estudiante, por lo que estas no serán expuestas a sustancias peligrosas o actividades de riesgo.
- d. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases. e. Se le asignará un docente tutor para el acompañamiento respectivo quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.
- f. En el caso del uso del uniforme escolar la alumna tendrá el derecho de adaptarlo a sus especiales condiciones.
- g. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o de ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediere. h. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este subsector.
- i. El establecimiento educacional no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante todo el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras situaciones similares que determine el médico tratante.
- j. En el caso que la asistencia a clases en el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 95 FLEXIBILIDAD CALENDARIOS EVALUATIVOS.

El profesor jefe citará al apoderado de la estudiante para firmar la entrega del calendario flexible que permita rendir todas las evaluaciones o trabajos. Será responsabilidad de la estudiante informar de alguna modificación al calendario por problemas de salud al profesor jefe. Cualquier modificación de este calendario, será comunicado oportunamente y por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 96 CAMBIOS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DE PROFUNDIZACIÓN

Los cambios desde los sectores de aprendizajes electivos, y de área en las asignaturas de Formación de Profundización, deben ser solicitados en forma escrita con Coordinación de Ciclo, que resolverá de acuerdo con los informes técnicos pedagógicos aportados por el estudiante al Coordinador/a. El plazo máximo para realizar este trámite es hasta el décimo día hábil del mes de marzo. En caso de situaciones excepcionales (fuera de plazo) en que el cambio de electivo favorezca su plan de vida futuro, se estudiará la situación desde Coordinación de Ciclo, presentando argumentos sólidos al estudiante. La Coordinación de ciclo debe informar al apoderado de la solicitud de su pupilo y si fue aceptada o rechazada.

Observación:

Las asignaturas de los Planes Diferenciados de Profundización establecidos para III° y IV° Medio año 2026, los cuales fueron seleccionados por los estudiantes en un debido proceso el año 2025, son los siguientes (cada asignatura cuenta con 6 horas pedagógicas semanales):

Grupo A	Grupo B
Lectura y Escritura Especializada	Límites Derivadas e Integrales
Taller de Literatura	Ciencias de la Salud
Comprensión Histórica del Presente	Biología Celular y Molecular

TÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 97 AUSENCIA PROFESOR TITULAR

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de un subsector, los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el Profesor. Ante la falta de materiales y/o de Profesor Suplente, los alumnos aprovecharán el tiempo en el desarrollo de tareas, revisión de contenidos o realización de trabajos del mismo subsector o de otro subsector.

Observación:

En casos excepcionales de ausencia de docentes por presentar en un mismo momento muchas licencias médicas, acompañarán a los estudiantes un funcionario del Colegio.

ARTÍCULO 98 ANÁLISIS Y CAMBIOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento es elaborado y modificado por Equipo Directivo y Técnico

Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los miembros de la Comunidad Escolar. Se realizará su revisión, al menos, una vez al año y luego de terminado el año escolar, siempre y cuando, no exista una situación especial que amerite el análisis del reglamento en otro momento del año escolar. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán

resueltas por la dirección del Colegio en conformidad por la legislación vigente, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.